I

(Comunicaciones)

CONSEJO

RESOLUCIÓN

de los ministros de los Estados participantes en la Cooperación en el campo de la investigación científica y tecnológica (COST)

(Firmada en Viena el 21 de noviembre de 1991)

(91/C 333/01)

Los Representantes de los Gobiernos del Reino de Bélgica, de la República Federal Checoslovaca, del Reino de Dinamarca, de la República Federal de Alemania, del Reino de España, de la República Francesa, de la República Helénica, de la República Húngara, de la República de Islandia, de Irlanda, de la República Italiana, de la República Federativa Socialista de Yugoslavia (1), del Gran Ducado de Luxemburgo, del Reino de los Países Bajos, del Reino de Noruega, de la República de Austria, de la República Polaca, de la República Portuguesa, de la República de Finlandia, de la Confederación Suiza, del Reino de Suecia, de la República de Turquía y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y del Consejo y de la Comisión de las Comunidades Europeas, reunidos en Viena el 21 de noviembre de 1991,

Considerando que COST, instituida en la Conferencia de los ministros de Investigación de 22 y 23 de noviembre de 1971, ha demostrado su importancia como medio para promover la cooperación europea en el campo de la investigación científica y tecnológica;

Considerando que tanto el número de proyectos COST como el de las áreas de investigación de las que se ocupa se han incrementado considerablemente durante estos años y, en particular, durante los diez últimos;

Considerando que tanto los proyectos de investigación COST como los de la Comunidad Europea se han beneficiado mutuamente de su complementariedad;

Considerando la importancia de COST como medio para crear la sinergia necesaria entre la investigación comunitaria y la llevada a cabo en países no comunitarios y el hecho de que cada vez desempeña un papel más importante como instrumento para concertar acciones entre los países europeos;

Considerando que estas acciones concertadas COST se caracterizan por la flexibilidad y la adaptabilidad de su estructura así como por su enfoque pragmático y que, de esta forma, aseguran que sean los propios científicos y técnicos especializados y aquellos especialmente interesados en la colaboración internacional los que elaboren la mayor parte de los proyectos;

Considerando que las actividades COST fomentan la cooperación en I + D en el campo de la investigación precompetitiva entre industria, universidades y centros nacionales de investigación, y que el marco COST favorece un enfoque interdisciplinar de la cooperación en I + D;

Considerando que el marco COST respalda y fomenta la creación de redes científicas;

Considerando que el marco COST fomenta nuevas áreas de cooperación internacional en I + D;

Considerando que la evaluación del sistema COST pone de relieve su constante importancia para la colaboración internacional en I + D;

Considerando que, en sus Resoluciones de junio de 1989 y de junio de 1990 (2), el Consejo de las Comunidades Europeas reiteró particularmente su opinión de que COST era un medio importante para el fomento de la cooperación europea en el campo de la investigación científica y técnica;

(1) La República Federativa Socialista de Yugoslavia no firmó la Resolución.

(2) DO nº C 171 de 6. 7. 1989 y DO nº C 172 de 13. 7. 1990.

Considerando que, al fortalecer su ayuda a COST, la Comisión desempeña un papel fundamental para la buena marcha y la gestión de los proyectos COST I + D;

Considerando que los proyectos de acciones concertadas emprendidos fuera de los programas comunitarios han estado abiertos, desde 1989, a la participación de organizaciones de Estados no miembros de COST sobre una base individual;

Considerando que se han reconocido las ventajas de ampliar el alcance de COST con la inclusión progresiva de Estados de Europa central y oriental;

Considerando que el Parlamento Europeo ha acogido favorablemente la ampliación de COST a otros países europeos;

Considerando que la República Federal Checoslovaca, la República Húngara, la República de Islandia y la República Polaca han solicitado su adhesión a COST;

Acogen favorablemente la ampliación de COST a la República Federal Checoslovaca, la República Húngara, la República de Islandia y la República Polaca y confían en conseguir una fructífera colaboración entre los antiguos y los nuevos miembros de COST;

Aceptan estudiar con interés las solicitudes de otros Estados europeos, tras un estudio detallado de su justificación científica y del espacio de beneficio mutuo;

Ratifican su firme compromiso, tanto material como financiero, con COST considerado como un medio importante y flexible para el fomento de la cooperación europea de investigación y desarrollo mediante acciones concertadas en diferentes áreas de investigación entre un gran número de países participantes;

Insisten en la importancia de alentar las iniciativas de los propios científicos y técnicos especializados para fomentar esfuerzos en I + D sobre una base internacional;

Acogen favorablemente el carácter dinámico de COST y su capacidad para adaptarse a las necesidades cambiantes de la cooperación internacional en I + D, fundamentalmente por lo que se refiere al estudio de nuevas áreas de investigación y a la búsqueda de soluciones para problemas concretos de I + D, en colaboración transfronteriza entre asociados en los ámbitos de ciencia, investigación e industria;

Se comprometen a promover COST como un medio importante de cooperación I + D entre industria, universidades y centros nacionales de investigación en los diferentes países europeos.